

11.2.11.6
21 de enero de 2026

Señor
ANONIMO

ASUNTO: ANONIMO RD. No.20261001859

Respetado ciudadano (a) anónimo

En atención a su denuncia allegada a través del formulario web el 21 de enero de 2026, radicado bajo el número 20261001859, en la cual pone en conocimiento presuntos hechos que podrían ser investigados disciplinariamente, por parte de unas funcionarias de la Seccional Antioquia del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

por actos de corrupción en el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia y Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario.

Respuesta:

El Grupo de Instrucción Disciplinaria acusa recibido del escrito de denuncia allegada al Instituto Colombiano Agropecuario radicado bajo el número No. 20261001859 (Registro: Anónimo)

Sobre el particular le informó que, la noticia disciplinaria se encuentra en proceso de trámite y asignación bajo el número de expediente 2026-007 para que se evalúe de conformidad con lo establecido en el Código General Disciplinario, la procedencia de dar o no inicio a una averiguación disciplinaria.

Oportunamente, y de conformidad con las facultades que le fueron otorgadas por la norma en comento, le será informado el resultado de la gestión realizada.

En todo caso, se precisa que, los expedientes disciplinarios se encuentran sometidos a reserva, en aplicación artículo 115 del Código General Disciplinario, del siguiente tenor literal:

"(...) ARTÍCULO 115 Reserva de la actuación disciplinaria. En el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

El disciplinado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición (...)"
Cordialmente,

Ximena Andrea Lanos Torres
Grupo de Instruccion Disciplinaria

Respuesta a: Radicado No. 20261001859 del 20/01/2026

Elaboró:

Angela Del Socorro Pulido Medina / Grupo de Instruccion Disciplinaria

Aprobado por:

Ximena Andrea Lanos Torres / Grupo de Instruccion Disciplinaria

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261001859
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	21/1/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	El Grupo de Instrucción Disciplinaria acusa recibido del escrito de denuncia allegada al Instituto Colombiano Agropecuario radicado bajo el número No. 20261001854 (Registro: Anónimo) Sobre el particular le informó que, la noticia disciplinaria se encuentra en proceso de trámite y asignación bajo el número de expediente 2026-006 para que se evalúe de conformidad con lo establecido en el Código General Disciplinario, la procedencia de dar o no inicio a una averiguación disciplinaria.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Ximena Andrea Lanos Torres

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 21/1/2026 a las 8:52 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 27/1/2026 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

clara Patricia Aguilar Ardila

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano